

respectivamente. Asimismo, señala que ha verificado la disponibilidad presupuestal para atender los desembolsos programados, detallando el monto total y por fuente de financiamiento aplicable señalados en los Anexos de la presente resolución;

Que, asimismo resulta pertinente señalar que la Unidad de Administración, las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, respectivamente, así como a las respectivas Oficinas Macro Regionales, de conformidad con el artículo 4) de la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE, relacionado con el "Monitoreo", prevé que el PNIPA debe informar trimestralmente al Titular Pliego sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos; así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE, y Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el otorgamiento de subvenciones

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y de Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2017-2018 y 2018-2019, en las categorías de: Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (SIADE), Investigación Adaptativa (SIA), Servicio de Extensión (SEREX), y Fortalecimiento de Capacidades en Servicios de I+D+i (SFOCA), señaladas en los cuadros del Anexo de la presente resolución, hasta por la suma de S/ 2'118,235.84 (Dos millones ciento dieciocho mil doscientos treinta y cinco con 84/100 soles), correspondiendo S/ 423,647.17 (Cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete con 17/100 soles) por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), y S/ 1'694,588.67 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 67/100 soles) por fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), en el marco del Contrato de Préstamo N° 8692-PE y de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

Los otorgamientos de subvenciones autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de innovación en Pesca y Acuicultura, de las fuentes de financiamiento indicadas.

Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de las subvenciones autorizadas por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

Las Unidades de Innovación en Pesca y de Innovación en Acuicultura, Oficinas Macro Regionales, Unidad de Administración, debe realizar las acciones pertinentes para el adecuado monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se otorgan las mencionadas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019. Asimismo disponer a la Unidad de

Planificación y Presupuesto, Unidad de Administración y las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, y las Oficinas Macro Regionales, de conformidad con el artículo 4) de la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE, relacionado con el "Monitoreo" deben elaborar la información para informar trimestralmente al Titular Pliego sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos; así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Dirección de Operaciones del Programa, queda facultado para efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, disponer a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Administración y las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, y las Oficinas Macro Regionales, deben elaborar la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas, para remitir semestralmente al Ministerio de la Producción para la respectiva publicación en su Portal Institucional.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente resolución a las Unidades y Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar, y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.1

ROSMARY CORNEJO VALDIVIA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Innovación
en Pesca y Acuicultura

¹ La Resolución Directoral y Anexos, está publicado en el Portal Institucional del Programa (www.pnipa.gob.pe)

1890184-3

Modifican el "Tarifario de Servicios prestados por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas - CITEccal"

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 108-2020-ITP/DE

Lima, 2 de octubre 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 3-2020-ITP/CITEccal Lima, del 3 de junio de 2020, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas – CITEccal; el Informe N° 679-2020-ITP-OA-ABAST, del 9 de julio de 2020, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, contenido en el Memorando N° 4350-2020-ITP/OA, del 14 de julio de 2020, emitido por la Oficina de administración; el Memorando N° 531-2020-ITP/OGRRHH, del 24 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 190-2020-ITP/OA-CONT, del 7 de julio de 2020, emitido por el Responsable de Contabilidad, contenido en el Memorando N° 4843-2020-ITP/OA, del 31 de julio de 2020; el Informe N° 175-2020-ITP/OPPM, del 23 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe

N° 434-2020-ITP/OAJ, del 28 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228 y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, se aprobó el "Tarifario de Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica del Cuero y Calzado e Industrias Conexas - CITEccal";

Que, mediante Informe técnico N° 3-2020-ITP/CITEccal Lima, del 3 de junio de 2020, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas – CITEccal (en adelante CITEccal), remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su aprobación, la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios prestados por el referido CITE, dicha propuesta solicita la eliminación de trece (13) servicios tecnológicos y la incorporación de cuarenta (40) servicios tecnológicos;

Que, la Coordinadora de Abastecimiento mediante Informe N° 679-2020-ITP/OA-ABAST del 9 de julio de 2020, informe contenido en el Memorando N° 4350-2020-ITP/OA, del 14 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Administración, señaló haber verificado el costo de materiales fungibles y no fungibles, los mismos que ha validado;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 531-2020-ITP/OGRRHH del 24 de julio de 2020, señaló estar conforme con el cálculo del costo de mano de obra por minuto, del personal del CITEccal;

Que, el Responsable de Contabilidad mediante el Informe N° 190-2020-ITP/OA-CONT, del 7 de julio de 2020, informe contenido en el Memorando N° 4843-

2020ITP/OA, del 31 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Administración, señaló estar conforme con el cálculo de costo de depreciación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cumplimiento de sus funciones, mediante el Informe N° 175-2020-ITP/OPPM del 23 de agosto de 2020, emitió opinión favorable para eliminar trece (13) servicios tecnológicos e incorporar cuarenta (40) servicios tecnológicos al tarifario vigente del CITEccal;

Que, por el Informe N° 434-2020-ITP/OAJ del 28 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente viable eliminar trece (13) servicios tecnológicos e incorporar cuarenta (40) servicios tecnológicos al tarifario vigente del CITEccal;

Que, con la modificación del Tarifario de Servicios prestados por el CITEccal se estaría poniendo a disposición de la ciudadanía nuevos servicios – lo cual es conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; y el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 88-2001-PCM dispone que toda modificación a la Resolución mencionada deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el "Tarifario de Servicios prestados por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas – CITEccal", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, en ese sentido, se eliminan de dicho tarifario trece (13) servicios tecnológicos, estos son los servicios de los numerales 157 al 169, asimismo, se incluyen cuarenta (40) servicios tecnológicos, los cuales se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

ANEXO N° 01

Servicios tecnológicos a incluir en el Tarifario de Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica del Cuero y Calzado e Industrias Conexas – CITEccal, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC publicada en el diario oficial el Peruano de fecha 24 de septiembre de 2013

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Valor de Venta ¹ (Soles)	% UIT
SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA					
1	Asistencia Técnica de 20h	Solicitud dirigida al/a la Director/a del órgano ²	Hora	61.80	1.4372
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
Producción					
2	Diseño de calzado 1 20h	Solicitud dirigida al/a la Director/a del órgano ²	Curso	106.70	2.4814
3	Diseño de calzado 2 20h		Curso	108.40	2.5209
4	Diseño de componentes de calzado 30h		Curso	132.10	3.0721
5	Manejo de máquinas 36h		Curso	110.60	2.5721
6	Corte y aparado de calzado 1 36h		Curso	118.80	2.7628
7	Corte y aparado de calzado 2 40h		Curso	135.90	3.1605
8	Armado y ensuelado de calzado 1 (montaje) 36h		Curso	109.90	2.5558
9	Armado y ensuelado de calzado 2 (montaje) 40h		Curso	124.70	2.9000
10	Acabado de calzado 20h		Curso	101.60	2.3628
11	Curtido de pieles 30h		Curso	143.00	3.3256
12	Modelaje de calzado 1 (básico) 30h		Curso	150.10	3.4907
13	Modelaje de calzado 1 (avanzado) 33h		Curso	164.30	3.8209
14	Modelaje de calzado 2 (especialización) 36h		Curso	175.20	4.0744
15	Modelaje de calzado 3 (computarizado) 40h		Curso	210.10	4.8860
16	Seriado de calzado 30h		Curso	166.00	3.8605
17	Acabado de cuero 16h		Curso	133.70	3.1093
18	Confección de artículos de cuero 35h		Curso	205.50	4.7791
19	Capacitación Técnica básica 30h		Hora	84.90	1.9744
20	Capacitación Técnica avanzada 30h		Hora	108.50	2.5233
Gestión					
21	Componentes para calzado 20h	Solicitud dirigida al/a la Director/a del órgano ²	Curso	111.60	2.5953
22	Fichas técnicas en calzado 20h		Curso	108.30	2.5186
23	Estructura, gestión y control de costos 20h		Curso	112.60	2.6186
24	Control de calidad en procesos de fabricación de calzado 16h		Curso	91.30	2.1233
25	Control y gestión de la calidad 16h		Curso	219.20	5.0977
26	Capacitación Gestión básica 16h		Hora	137.30	3.1930
27	Capacitación Gestión avanzada 16h		Hora	196.30	4.5651
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)					
28	Formulación de proyectos y documentos técnicos	Solicitud dirigida al/a la Director/a del órgano ²	Hora	74.30	1.7279
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES					
29	Acabado de calzado / En empresa	Solicitud dirigida al/a la Director/a del órgano ²	Por persona	214.80	4.9953
30	Acabado de calzado / En CITEccal		Por persona	251.80	5.8558
31	Aparado de calzado / En empresa		Por persona	199.20	4.6326
32	Aparado de calzado / En CITEccal		Por persona	232.90	5.4163
33	Armado de calzado / En empresa		Por persona	214.70	4.9930
34	Armado de calzado / En CITEccal		Por persona	226.80	5.2744
35	Corte de calzado / En empresa		Por persona	214.60	4.9907
36	Corte de calzado / En CITEccal		Por persona	220.60	5.1302
37	Corte y aparado de calzado / En empresa		Por persona	279.40	6.4977
38	Corte y aparado de calzado / En CITEccal		Por persona	420.20	9.7721

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Valor de Venta ¹ (Soles)	% UIT
39	Corte, aparado, Armado y Acabado de calzado / En empresa		Por persona	378.20	8.7953
40	Corte, aparado, Armado y Acabado de calzado / En CITEccal		Por persona	437.70	10.1791

Nota:

- 1 El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEccal.
- 2 La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.
- 3 Para servicios de asistencia técnica, capacitación, investigación, desarrollo e innovación y certificación de competencias que se ejecuten fuera del departamento de Lima, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado.
- 4 La cantidad mínima de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEccal, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.
- 5 La actualización que se realice en cada año fiscal de la UIT no conlleva a una variación automática de las tarifas aprobadas.

1890104-1

SALUD

Modifican el Documento Técnico: “Manual de Identidad Gráfica - Ministerio de Salud”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 804-2020/MINSA**

Lima, 2 de octubre del 2020

Visto, los Expedientes N° 20-080049-001 y N° 20-088413-001 que contienen la Nota Informativa N° 282-2020-OGC/MINSA, y el Informe N° 009-2020-JMRR-OGC/MINSA de la Oficina General de Comunicaciones; así como el informe N° 1029-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, prevé que la Oficina General de Comunicaciones es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los procesos relacionados a la comunicación estratégica y la información pública en el Ministerio de Salud y articularla en el Sector Salud;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que la Oficina General de Comunicaciones tiene como funciones: proponer lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos para la comunicación estratégica del Ministerio de Salud, relacionados a la marca institucional, el manejo de protocolo, relaciones públicas, comunicación interna, plataformas comunicacionales, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento; proponer, coordinar, ejecutar y brindar apoyo a los órganos del Ministerio de Salud, en la implementación de las campañas publicitarias de salud y estrategias de comunicación, a través de diferentes canales de comunicación; y, dirigir y

realizar las acciones de prensa, acceso a la información, relaciones públicas, publicidad en el campo de la salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 634-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Manual de Identidad Gráfica - Ministerio de Salud”, con el objeto de facilitar la gestión de la comunicación y la imagen corporativa, con el uso correcto del logotipo, a través de lineamientos para homogenizar y unificar la imagen pública e institucional del Ministerio de Salud en los diversos elementos gráficos y en las diferentes plataformas de comunicación;

Que, mediante los documentos del visto, y en el marco de sus competencias funcionales, la Oficina General de Comunicaciones, requiere la incorporación del nuevo diseño de vestuario institucional en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Salud, a fin de que pueda ser utilizado de forma optativa por el Ministerio de Salud y los organismos que lo conforman;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Comunicaciones, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Documento Técnico: “Manual de Identidad Gráfica - Ministerio de Salud” reemplazando el numeral 7 “Aplicación de colores y logos en vestuario institucional – Dos modelos”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, en el marco de sus funciones, la difusión, monitoreo, supervisión, evaluación y conducción de acciones para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y el anexo adjunto que forma parte del mismo, en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1890276-1